

Al contestar refiérase
al oficio No. **24198**

23 de diciembre de 2025
DFOE-CIU-0584

Señora
Sussy Wing Ching
Presidenta Ejecutiva
**JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de JAPDEVA

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Junta por ₡39.307,2 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º PEL-1520-2025 firmado el 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo N. 480-2025 Artículo III) de la Sesión Extraordinaria No. 054-2025, celebrada el 23 de setiembre del 2025 por el Consejo de Administración².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe N.º H-STAP-DE-INF-0484-2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución⁴. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡13.271,7 millones correspondientes a la Venta de bienes y servicios, Ingresos de la propiedad, y Otros ingresos no tributarios.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡1.011,0 millones y el superávit específico por ₡25.024,50 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según certificaciones de Tesorería números PRE-57-2025 y CPCG-030-2025. Antes de su ejecución, la Administración

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la partida Bienes Duraderos por los motivos detallados a continuación:

El monto por ₡674,2 millones para el “Diseño y construcción de un embarcadero vecinal en Puerto Viejo, cantón de Talamanca, provincia de Limón”, en virtud de que la administración no aportó ni el convenio firmado entre el MOPT, JAPDEVA y la Municipalidad de Talamanca, ni el acuerdo que acredite la anuencia del MOPT y la Municipalidad, tampoco el respaldo y alcance de las obligaciones que están dispuestos a asumir. Además, JAPDEVA aduce, para la no suscripción en este momento del convenio, que en la fase actual del proyecto no se cuenta con aporte de recursos y participación del gobierno local.⁷

Debe considerarse en primer lugar, que el proyecto debe ser conceptualizado desde todas sus etapas, lo que incluye, claramente, lo relativo a la administración y mantenimiento de las obras lo cual, desde el inicio del proyecto debe quedar claramente especificado y, además, bien definidas las responsabilidades y obligaciones de las instituciones involucradas en cada una de esas fases, máxime que se trata de un proyecto

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁷ Oficio GAD-340-2025 firmado por el Gerente de Desarrollo a.i., adjunto a la respuesta PRE-68-2025 del 03 de diciembre del 2025.

de desarrollo que se financia con recursos provenientes del canon y están asociados a su impacto en la región.

Asimismo, las responsabilidades derivadas de un convenio no se limitan solo al aporte económico, sino que conlleva diferentes obligaciones de las instituciones suscriptoras. La importancia de dicho convenio, además, se sustenta en la necesidad de prevenir conflictos, facilitar la cooperación, administrar riesgos a fin de lograr los objetivos propuestos. Dicho aspecto no se cumple en la gestión planteada por JAPDEVA, ya que la ausencia del respectivo convenio también limita, comprender y dilucidar el marco competencial de cada una de las instituciones para la atención de la obra a ejecutar y que debe contemplar la fase de prestación del servicio público para el cual se construye, fase que debería estar suficientemente sustentada dado que materializa el objetivo por el cual se crea. De manera que, en todo momento, debe garantizarse la correcta ejecución y control sobre los recursos públicos (Principios presupuestarios de universalidad e integridad, y especialidad cuantitativa y cualitativa, 2.2.3 incisos a), f), i) de las NTPP).

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Los proyectos financiados con el Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional incorporados en el documento presupuestario (con excepción de lo indicado en el punto 2.2) se aprueban con fundamento en los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, en los cuales se decide aprobar el financiamiento de los proyectos propuestos de conformidad con el "Reglamento para el financiamiento de proyectos mediante el fondo del canon explotación de la TCM y de contribución al desarrollo regional y la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional".
- b) En relación con los ₡4.638,8 millones destinados a proyectos con recursos del canon TCM para la construcción y reconstrucción de los centros educativos de la provincia de Limón, detallados en el documento presupuestario, al respecto se recuerda que el ámbito de responsabilidades de las Administraciones suscriptoras debe ajustarse al marco de legalidad que establece sus competencias y ampara sus actuaciones, todo lo cual puede ser objeto de fiscalización posterior por parte de esta Contraloría General.

Es pertinente señalar que es responsabilidad de la administración de JAPDEVA fiscalizar de manera rigurosa y efectiva la correcta ejecución de los recursos del Canon de Explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la Contribución al Desarrollo Regional. En ese sentido, el financiamiento de los proyectos de desarrollo debe sujetarse

DFOE-CIU-0584

6

23 de diciembre del 2025

a la normativa antes citada, ejecutando además, un control y seguimiento permanente con el fin de que los recursos del canon mencionado se utilicen conforme los objetivos y metas planteados en su oportunidad, de forma tal que genere el impacto que demanda la Zona Atlántica. Todo lo anterior, sin detrimento de las acciones de fiscalización que pueda realizar en el futuro este órgano contralor.

- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de JAPDEVA por ₡39.307,2 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

/vas

Ce: Anner García Obregón, Gerente General, JAPDEVA.
Gilbert Aguilar Mendoza, Jefatura a.i. Unidad Financiero Contable JAPDEVA.
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G: 2025004509

Ni: 21434, 23102, 25481, 21400, 22109, 23628, 27484, 22838, 26601